



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto reivindicar el derecho universal a la educación de las niñas, adolescentes y jóvenes mujeres, a través de entornos escolares saludables en los cuales haya disponibilidad y acceso de las estudiantes a suministros de higiene menstrual (toallas, tampones y/o copas menstruales) evitando con ello el ausentismo escolar causado por falta de estos insumos sanitarios.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, quien promueve la acción legislativa señala que, En el Estado de Tamaulipas habitan cerca de 1 millones 791 mil 595 mujeres, lo que representa el 50.7% de la población. En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo menstrual dura 28 días, con aproximadamente 5 días de menstruación. Durante este lapso, las mujeres y otras personas menstruantes hacen uso de diferentes productos para la gestión menstrual. En esta iniciativa abordaremos las toallas desechables, los tampones y las copas menstruales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que las recomendaciones ginecológicas sostienen cambiar las toallas desechables o tampones cada 4 horas durante el ciclo. Para hacer cálculos aproximados partiremos del hecho de que, en promedio, se utilizan 30 unidades al mes que equivale a 360 unidades al año. Suponiendo que una mujer o persona menstruante inició su ciclo a los 12 años y llegó a la menopausia a los 50, a lo largo de esos 38 años que constituyeron su vida fértil, utilizó un aproximado de 13,680 unidades de toallas y/o tampones. Por un lado, la toalla sanitaria, considerada el producto más económico de gestión menstrual, tiene un costo promedio entre 2 a 3 pesos. Por otro lado, el tampón, considerado el producto más cómodo para los ámbitos educativos, tiene un costo de 4 pesos.

Menciona que el objeto de la presente iniciativa pretende que la menstruación no sea obstáculo del ejercicio pleno de derechos para el desarrollo social como la salud y la educación, por lo tanto el acceso adecuado de insumas para gestionarla y educación menstrual de calidad es una necesidad básica de niñas y adolescentes mujeres. Menstruar con dignidad no debe ser un privilegio, sino un derecho.

Cita que la "Igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos": Kofi Annan, ex secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

Pone de relieve que el combate a la pobreza menstrual contribuye a garantizar la igualdad de género al abordarse la salud menstrual a través de políticas públicas y financiación apropiadas. Es inconcebible que un proceso fisiológico por el que todas las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes atraviesan sea ignorado en la agenda pública, y que su atención se deje, una vez más, al ámbito privado. Debe ser imperativo que los estados garanticen la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Agrega que la salud e higiene menstrual son asuntos que han llegado a la agenda pública internacional y han ocupado cada vez más espacios y diálogos de alto nivel. Prueba de ello es la creación del día internacional de la higiene menstrual el 28 de mayo, para así comenzar a romper el ciclo del silencio, generar conciencia y cambiar las normas sociales negativas que rodean a la gestión menstrual en todo el mundo. Asimismo, el año pasado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo un llamado a la comunidad internacional a romper el tabú en torno a la salud menstrual, y tomar medidas concretas para garantizar que se cambie la mentalidad discriminatoria y se proteja la salud menstrual de las mujeres y las niñas

En nuestro país, señala que ninguno de los principales programas sanitarios atiende o ha realizado estudios sobre las necesidades de la mujer en la menstruación. Se debe hablar fuerte y claro de la problemática para poder desafiar las dificultades que enfrentan las mujeres durante su periodo menstrual.

Destaca que la menstruación es un proceso biológico que obliga a las mujeres y personas menstruantes a realizar un gasto en productos para poder gestionarla de la mejor manera. El gasto anual representa aproximadamente 754-1100 pesos. En México 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza, según datos de CONEVAL.

La Promovente parafrasea a Weiss-Wolf (2017), la capacidad de acceder a productos menstruales, así como a espacios para gestionar la menstruación de una forma segura, afecta la libertad de una persona para estudiar, trabajar, mantenerse saludable, entre otros factores. Es por eso que, al facilitar espacios privados, funcionales y seguros, así como productos de gestión menstrual, mejoraremos la calidad de vida de las mujeres generando así condiciones para su desempeño igualitario en la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Agrega que como complemento a la gratuidad de insumes menstruales es necesario generar campañas de difusión sobre gestión menstrual mostrando la información sobre los ciclos menstruales debe ser objetiva, científica y laica que permita a las mujeres detectar condiciones no normales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves.

Ante ello refiere que no tener acceso a toallas, tampones y/o copas menstruales, así como a información adecuada y a atención médica especializada, sumado al estigma social sobre la menstruación, podría obstaculizar derechos humanos como el de la salud, la educación, el trabajo, la no discriminación y la dignidad humana como lo ha indicado el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Señala que en México, según datos de UNICEF, 4 de cada 10 niñas prefiere estar en otro lugar en vez de la escuela cuando menstrúan, contribuyendo así al ausentismo escolar. Esto debido a la falta de lugares seguros e instalaciones adecuadas para cambiarse (baños) o la falta de medicamentos para tratar los dolores asociados. Las niñas y mujeres pueden sufrir consecuencias negativas para su salud cuando carecen de artículos de gestión menstrual adecuados. Además, de que el estigma y la falta de información sobre la menstruación pueden impedir que niñas y mujeres acudan con médicas para buscar tratamiento a dolores relacionados con la menstruación.

De lo anterior colige que las alumnas con periodo menstrual pueden llegar a ausentarse hasta 5 días al mes. Multiplicando ese número por los 10 meses que dura el ciclo escolar, obtenemos como resultado más de un mes de ausencia. Lo anterior, conlleva a un grave rezago educativo que difícilmente se recuperará y tiene como consecuencia el ensanchamiento de la brecha de género. Por otro lado, en caso de asistir a la escuela, se tienen que realizar las mismas actividades que sus compañeros aún y cuando están sobrellevando los diversos síntomas de la menstruación adicionales al flujo menstrual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que una encuesta realizada en 2020 por Unicef México, U-Report, SIPINNA, Girl Up, COPRED y Menstruación Digna México señala que el 42% de las alumnas mexicanas ha faltado alguna vez al centro educativo debido a la menstruación y el 22% se quedó en casa "por miedo a manchar la ropa o a que se notara que estaba con la regla".

En ese sentido, muchas de ellas sufren humillaciones en el aula debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno social y cultura que las rodea. Generalmente existe un miedo o vergüenza a teñir la ropa de rojo y al qué pensarán los demás. Por ello, es urgente contar con políticas públicas que incluyan educación menstrual para todas las personas, niñas, niños, profesores, profesoras padres y tutores que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.

A lo anterior agrega que en el avance de los derechos menstruales Escocia, fue el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes. En América latina recientemente y justo como respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, la ciudad de Santa Fe en Argentina se convirtió en la segunda en contar con la distribución gratuita de productos de gestión menstrual en ese país.

Por su parte, refiere que el Consejo Municipal de la ciudad de Nueva York aprobó una legislación que permitió que miles de estudiantes de escuelas secundarias y mujeres en prisiones y refugios de la ciudad tuvieran acceso gratis a toallas sanitarias y otros productos menstruales. Estas leyes conllevaron a la instalación de dispensadores gratuitos de toallas desechables y tampones en aproximadamente 800 baños de escuelas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Agrega que también es el caso de Perú, en donde el pasado 20 de enero de 2021, se aprobó un proyecto de ley para garantizar el suministro de productos de higiene menstrual a todas las mujeres que lo soliciten en establecimientos públicos de salud, centros educativos, albergues y establecimientos penitenciarios.

Menciona que en el contexto mexicano, el 2 de marzo de 2021 Michoacán se convirtió en la entidad federativa pionera en garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación en torno a la menstruación y el acceso a los productos de gestión menstrual en las escuelas públicas, a través de la aprobación de reformas a la ley de Educación.

Finalmente, la promovente concluye refiriendo que este esfuerzo forma parte de una estrategia más amplia impulsada por diversas organizaciones de la sociedad civil colectivo Xolotl, colectivo Femiztli y Menstruación Digna México, con quienes se construyó la presente iniciativa.

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primera instancia, es preciso mencionar que en sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados celebrada el 10 de junio de 2020, fue presentada por las Diputadas Laura Rojas Hernández y Verónica Sobrado Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, entre otras legisladoras de diversas fuerzas políticas, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación en materia de higiene menstrual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es de destacar que dicha acción legislativa fue dictaminada por la Comisión de Educación y posteriormente aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados, asimismo, para brindar continuidad al proceso legislativo, fue enviada al Senado de la República en donde se encuentra próxima a ser parte de la agenda.

Ahora bien, de conformidad con la Clínica Mayo que es una entidad sin fines de lucro dedicada a la práctica clínica, la educación y la investigación, refiere que el ciclo menstrual, periodo o regla, se conforma por una serie de cambios en el cuerpo de la mujer que se presentan cada mes a fin de crear las condiciones físicas adecuadas para un posible embarazo.

Varios estudios, en particular los de la Universidad Oxford indican que en países como Ghana el 95% de las niñas afirman faltar a veces a clase cuando se encuentran en periodo menstrual. Otro estudio realizado en Etiopía demuestra que 39% de las niñas atribuyen sus malos resultados escolares a esta misma causa. Ocurre a menudo que la falta de instalaciones sanitarias adaptadas en los centros escolares, aunado al miedo y la vergüenza pueden ser causas de abandono escolar durante este periodo crucial de la vida de las niñas

Asimismo, la Unicef asegura que, en México sólo un 62 por ciento de los planteles educativos disponían de agua todos los días de la semana, aunado a ello el 19 por ciento carecía de inodoros suficientes para los estudiantes y el 58 por ciento no ofrecía agua potable: a nivel nacional, únicamente el 40 por ciento de los baños escolares cuentan con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad para las y los estudiantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El panorama a nivel nacional, es poco favorable principalmente en las regiones más marginadas del País, dado que a lo anterior se suma la pobreza en la infraestructura pública, la falta de recursos monetarios en los hogares de las y los estudiantes lo cual provoca limitaciones e incluso imposibilidad de acceso a los productos de cuidado menstrual debido a sus altos costos y su constante utilidad.

Por ello, en Tamaulipas esta legislatura es consciente de las necesidades físicas de las mujeres y la presente acción legislativa pretende que la menstruación no sea obstáculo del ejercicio pleno de derechos para el desarrollo social como la salud y la educación, por lo tanto el acceso adecuado de insumos de higiene y una adecuada educación menstrual representan una necesidad básica de las niñas, adolescentes y mujeres de menores ingresos.

Con base en lo anterior y atendiendo la propuesta realizada en la iniciativa que se estudia, se tiene a bien señalar que derivado de las necesidades físicas inherentes a la mujer, consideramos preciso facilitar a los planteles educativos estatales el acceso a productos de higiene menstrual con la finalidad de evitar el ausentismo escolar por esta causa, siendo el Estado garante al derecho de una menstruación higiénica, íntima, cómoda, segura y digna para todas las tamaulipecas.

Con acciones legislativas como ésta, se busca fortalecer también el manejo digno de la menstruación en niñas, adolescentes y mujeres, siendo punta de lanza para el desarrollo y aplicación de políticas públicas que garanticen desde una perspectiva de género, la educación menstrual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De concretarse la acción legislativa que nos ocupa, Tamaulipas apuntará a mejorar la calidad de vida de las estudiantes en nuestro Estado al atender este asunto que no es menor para las mujeres, ya que la menstruación es parte de un ciclo natural para el sexo femenino y que necesita de mayor concientización en edad temprana a fin de que se viva sin vergüenza y sin miedo.

Finalmente, como se mencionó al inicio de estas consideraciones, la aprobación del presente asunto en el orden federal resultaría inminente, por lo que al posicionarnos a favor del mismo en el Estado, nos estaríamos adelantando a su futura homologación. De tal forma que resulta importante llevar a cabo estas modificaciones legales que fortalecen los derechos de las mujeres y mejora los escenarios escolares en pro de ellas.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente con modificaciones, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XVII; 12, FRACCIÓN XVI; Y 78, FRACCIONES XVII Y XVIII PÁRRAFO CUARTO; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XVIII PARA SER XIX AL ARTÍCULO 11; Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 11, fracción XVII; 12, fracción XVI; y 78, fracciones XVII y XVIII párrafo cuarto; y se adicionan la fracción XVIII, recorriéndose la actual XVIII para ser XIX al artículo 11; y la fracción XIX al artículo 78 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 11.-** Corresponden...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**I.- a la XVI.-...**

**XVII.-** Generar información estadística relativa a la educación, desglosada según los motivos de discriminación prohibidos;

**XVIII.-** Procurar proporcionar productos adecuados para la gestión menstrual, tales como, toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual; y

**XIX.-** Expedir los Reglamentos de la presente Ley y las disposiciones que de la misma emanen.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponden...

**I.- a la XV.- ...**

**XVI.-** Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo, para el fomento de la educación menstrual y realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación;

**XVII.- a la XXVI.- ...**

**ARTÍCULO 78.-** Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I.- a la XVI.-...

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

**XVIII.-** Fortalecerán...

El Estado...

Además...

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados; y

**XIX.-** Desde una perspectiva de género, se procurará facilitar de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.